

# Adhesión a la propuesta defendida por la Plataforma para la Defensa de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo como Patrimonio Histórico Andaluz

JOSÉ CASTILLO RUIZ  
PROFESOR TITULAR HISTORIA DEL ARTE  
DIRECTOR OPHE

El 27 de Febrero de 2004 la Plataforma para la Defensa de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo como Patrimonio Histórico Andaluz, integrante de la Federación Andaluza por la Cultura y el Patrimonio Marítimo y Fluvial, solicitó formalmente la protección de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo, sita en el barrio de Pedregalejo, Málaga, como integrante del Patrimonio Histórico Andaluz.

Esta petición constituye una buena muestra de las nuevas sensibilidades y exigencias que están guiando en la actualidad la tutela de nuestro patrimonio cultural y que se encaminan no sólo a la protección legal del patrimonio más institucionalizado y tradicional, sino también al reconocimiento de nuevos valores y bienes testimonio de las vidas cotidianas, del trabajo y del modo de vida de todas las clases y esferas sociales. Este es el caso del patrimonio marítimo y fluvial y, más ampliamente del patrimonio industrial o etnológico y de todos los tipos de bienes asociados a los mismos, que, cada vez más, están recibiendo el apoyo de importantes asociaciones y organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio en materia de tutela del patrimonio, como el TICCIH de ICOMOS, la UNESCO, el DOCOMOMO, el Consejo de Europa o, en el caso español, INCUNA o la Conferencia Ibérica por la Cultura Marítima, de la que forman parte Federaciones por la Cultura y el Patrimonio Marítimo y Fluvial.

La Consejería de Cultura, atenta a los nuevos valores y tipos de bienes que van surgiendo, fue receptiva a esta petición procediendo a incoar el expediente (Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía de 21 de marzo de 2005) para la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) de los Astilleros Nereo, utilizando la figura de inscripción genérica y la tipología de Actividad de Interés Etnológico. Posteriormente, este reconocimiento sería modificado, iniciándose una nueva incoación (Resolución de 4 de septiembre de 2006) en la cual, si bien se mantiene la figura de inscripción genérica y la tipología de actividad de interés etnológico, se amplía el objeto de protección, incluyéndose ahora no sólo el Astillero Nereo sino todas las actividades de carpintería de ribera de la Playa de Pedregalejo. Si bien esta nueva incoación supone una mejora objetiva respecto a la incoación anterior, en cuanto que amplía los bienes a proteger, la exclusión en la misma de las referencias espaciales que materializan el ámbito de protección supone un claro retroceso respecto a aquella.

Aun reconociendo el interés y acierto de la Consejería de Cultura al incoar el procedimiento para incluir en el CGPHA los importantes bienes patrimoniales generados por la actividad de la carpintería de ribera en esta playa malagueña, cuyos valores están muy recogidos en las dos incoaciones (“La carpintería de ribera de Astilleros Nereo, artesanía que hunde sus orígenes en la más remota antigüedad, está dedicada a la construcción y reparación de barcos. Esta constatada, documentalmente, la permanencia de esta actividad en su actual ubicación durante siglos. De su producción destaca la jábega, la embarcación pesquera malagueña por antonomasia, en la que, algunos autores, ven un origen fenicio, y cuya significación para Málaga va más allá de su imbricación en su economía tradicional deviniendo en uno de sus símbolos más identitarios.”), desde el OPHE (Observatorio del Patrimonio Histórico Español) entendemos que con esta última incoación no se produce una adecuada identificación y, sobre todo, protección de este tipo de bienes. Por dos razones:

- La primera, por que no se hace un adecuado reconocimiento singular al bien que otorga más relevancia a las prácticas tradicionales de la zona como es el Astillero Nereo, difuminado en exceso su presencia en el conjunto de las actividades de carpintería de ribera de la zona.

- La segunda y, más relevante, por que entendemos que cualquier actividad o bien intangible no puede protegerse de forma independiente al lugar y contexto histórico y social en el que se desarrolla, por lo que su condición de actividad etnológica no debe impedir una delimitación precisa del ámbito espacial de protección así como una identificación de las medidas de actuación en el mismo. Con esta reivindicación no hacemos sino sumarnos a las recomendaciones realizadas en este sentido por los organismos internacionales, como por ejemplo las contenidas en las conclusiones de la 14<sup>a</sup> Asamblea General y Simposio Científico de ICOMOS sobre *Lugar-memoria-significado. La Preservación de los Valores Intangibles de Monumentos y Sitios*, celebrada en Victoria Falls, Zimbawe, entre el 27 y 31 de octubre de 2003, y en las que se insta fuertemente a las administraciones estatales y regionales para que protejan de forma suficiente no sólo las manifestaciones intangibles del patrimonio sino también, y como condición *sin equa non*, los lugares en los que se desarrollan estas actividades, ya que una alteración de los mismos podría acarrear la destrucción de los bienes inmateriales protegidos.

Por las razones expuestas, desde el OPHE queremos sumarnos a las reivindicaciones de la Plataforma para la Defensa de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo como Patrimonio Histórico Andaluz, **instando a la administración competente a que proceda a una modificación de la protección actualmente dispensada a los Astilleros Nereo y, en general, a las actividades de Carpintería de Ribera de la playa de Pedregalejo en Málaga.**

Para ello proponemos o una inclusión en la actual incoación de las referencias espaciales que materialicen territorialmente el ámbito de protección o, sobre todo, la aplicación de una figura jurídica diferente y más adecuada a los valores y características de este bien que podría ser o la inscripción específica, bajo la tipología de lugar de interés etnológico, o, si utilizamos la legislación nacional, la de BIC, en este caso bajo la figura de Sitio Histórico.

Granada, 24 de julio de 2007

**José Castillo Ruiz**

Profesor Titular Historia del Arte de la Universidad de Granada  
Director del Observatorio del Patrimonio Histórico Español